



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 4 de Agosto de 2023

NÚM. 52

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁPORO, MICHOACÁN

ACUERDO DE AUSTERIDAD, ORDENAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA ACTA NO. 030/2022

En la cabecera municipal denominada Áporo, municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día jueves 13 (trece) de octubre de 2022, dos mil veintidós, previo citatorio correspondiente, en la sala de Cabildo dentro de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria, número 030 (Treinta), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción 1, 36, 37, 38, 64 fracción IV, 72 fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; presidida por el C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Constitucional del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo y por el Lic. José Luis Torres Ruíz, Secretario del H. Ayuntamiento; bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Aprobación de "Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia de Gasto de la Administración Pública del Municipio de Áporo Michoacán de Ocampo, periodo 2021.2024"*.
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

EN EL PUNTO NÚMERO CINCO.- El C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Municipal, solicita la presencia de la C.P. Jennifer Sánchez Alcantar, Contralora Municipal,

quien hace uso de la voz y presenta a los integrantes del Cabildo para su aprobación de "Acuerdo de austeridad, ordenamiento y transparencia de gasto de la administración pública del municipio de Áporo Michoacán de Ocampo periodo 2021-2024" de acuerdo a los artículos 3, 14, 16, 17 fracción I, II y III de la Ley Orgánica de la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la constitución política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, el cual se disponen a revisarlo y una vez analizado se somete a votación en la forma acostumbrada y se aprueba por unanimidad de votos y se ordena a la misma contralora que lo presente al congreso del estado para su publicación en el Periódico Oficial.

Clausura de la Sesión, una vez agotada la orden del día y siendo las 11:00 horas (once horas) de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal, declaró terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. Lic. José Luis Torres Ruiz, secretario del H. Ayuntamiento constitucional de Áporo Michoacán.

C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Municipal.- L.I.E. Érica Mendoza González, Síndico Municipal.- C. Efigenio Martínez Ponce, Regidor Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- C. Rosa Martínez Téllez, Regidora Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.- C. Salomón Ocaña Mondragón Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural .- C. Lorena Ávila Leyva, Regidora Educación, Cultura, Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación.- C. Margarita Hernández Reséndiz, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos de Situación de Vulnerabilidad.- C. Cristina Villegas Escutia, Regidora de Salud, Desarrollo Social Juventud y Deporte.- C. Carlos Alberto Hernández Pérez, Regidor de Desarrollo Económico, Comercio, Trabajo y de Asuntos Migratorios.- Lic. José Luis Torres Ruiz, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

ACUERDO DE AUSTERIDAD, ORDENAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APORO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PERIODO 2021-2024

C. JUAN AGUSTIN TORRES SANDOVAL, Presidente Municipal del Municipio de Áporo, de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos; 3, 14, 16, 17 fracción I, II, III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que

dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, para lo cual, deberán guiarse y actuar en todo momento bajo los principios rectores de la Administración Pública Estatal que son: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva.

Que el artículo 1º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Que el Gobierno Municipal de Áporo Michoacán de Ocampo, viene arrastrando de administraciones anteriores y de esta administración un déficit presupuestal en el pago de impuestos retenidos a trabajadores, así como impuestos sobre nóminas, y gastos de la operación diaria, por lo que resulta fundamental ordenar la Administración Pública Municipal en lo relativo al ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, a efecto de sanear y fortalecer las finanzas públicas que permitan garantizar un ejercicio presupuestal al amparo de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.

Que la presente Administración enfrenta una difícil situación financiera para dar respuesta a los compromisos con la ciudadanía, por lo que, se hace necesaria la implementación de medidas de austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto público, que permita lograr ahorros y optimizar las finanzas públicas del Municipio de Áporo, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE AUSTERIDAD, ORDENAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN, PERIODO 2021-2024

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo es de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal y tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ordenamiento y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, para cada ejercicio fiscal de la Administración Pública Municipal 2021 - 2024.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Municipio de Áporo, Michoacán, Periodo 2021-2024;
- II. **BALINES:** A las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Áporo, Michoacán;
- III. **Comisión:** A la Comisión a cargo de la Tesorería Municipal de Gasto-Financiamiento del Municipio de Áporo, Michoacán;
- IV. **Contraloría:** A la Contraloría, a la que hace referencia el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Estatal, a las que hace referencia el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Municipal a las que se refiere el artículo 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Áporo, Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Áporo, Michoacán; y,
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal a que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. El gasto de las dependencias y entidades se reducirá particularmente en los capítulos relacionados con el gasto corriente, en tanto se haya logrado un equilibrio en el manejo de las finanzas públicas, conforme a las disposiciones que sobre el ejercicio del gasto se emitan.

Artículo 4. Las dependencias y entidades se ajustarán estrictamente a los techos financieros autorizados y registrados en sus presupuestos aprobados para cada ejercicio fiscal.

Artículo 5. Se restringen las ampliaciones presupuestales, salvo en los casos en que las dependencias o entidades se hayan visto afectadas por variables no controladas como parte del proceso de la formulación de sus respectivos presupuestos de egresos, o en su defecto se requieran para cubrir programas, proyectos y acciones de prioridad estratégica, previa aprobación por parte de la Comisión.

Artículo 6. Las entidades deberán someter a sus Órganos de Gobierno los presupuestos de ingresos y de egresos, de conformidad con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), al nivel de detalle que se les requiera, con la finalidad de identificar el destino de los recursos aportados por el Estado y la Federación, los cuales deberán ser remitidos a la Tesorería, mediante los instrumentos y normas que para dicho propósito se establezcan.

Artículo 7. Las dependencias y entidades, darán prioridad a la formalización de convenios con los diferentes órdenes de gobierno para la realización de obras o acciones, promoviendo que las aportaciones se hagan en forma las que se incluya la participación de la sociedad, que permitan el incremento de las metas.

Artículo 8. Las entidades que generen ingresos propios deberán registrarlos en el sistema que para tal fin establezca la Tesorería, los cuales se contabilizarán en sus presupuestos de ingresos y de egresos para lograr en el corto plazo su autosuficiencia presupuestal, sujetándose a las normas financieras aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES

Artículo 9. Las estructuras organizacionales de las dependencias y de las unidades administrativas, se compactarán a fin de reducir el gasto y eficientar la operación, circunscribiéndolas a su mandato legal, disponibilidad de recursos y criterios de ahorro, suprimiendo aquellas que no se consideren indispensables y que no cumplan con tales criterios.

Artículo 10. Se suprimirán, previa revisión de la Contraloría, las estructuras orgánicas creadas para operar recursos federales que se recibían de manera directa y que actualmente ya no se radican, así como aquellas para las que se aportaban recursos estatales en complemento a programas federales que ya no existen.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 11. Se cancela creación de nuevas plazas de confianza que por motivo de la simplificación administrativa genere la compactación de las dependencias y entidades y de sus respectivas estructuras orgánicas.

Artículo 12. La contratación de se reducirá al mínimo; sólo se autorizará por causas plenamente justificadas y con apego a los montos presupuestarios, asignados conforme a su función y de acuerdo al tabulador autorizado para tal fin, teniendo como prioridad las áreas de Seguridad Pública, Obras Públicas, Servicios Públicos con la respectiva autorización de la Comisión.

Artículo 13. Los puestos de las dependencias y entidades, establecerán mecanismos confiables de control de asistencia del personal de base y eventuales.

Artículo 14. La Comisión, (a cargo de la Tesorería Municipal) previo análisis de pertinencia de la tesorería, normará los viáticos asignables para las comisiones de los servidores públicos.

Artículo 15. La Comisión, previo análisis de la Tesorería y de la Contraloría revisarán y actualizarán los tabuladores de percepciones del personal que en sus diferentes modalidades de contratación presten sus servicios para en el Municipio.

Las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento, gozarán de un periodo de vacaciones durante el primer periodo de una semana y, el segundo periodo como lo marca la Ley de los Trabajadores del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que contarán con goce de sueldo, conforme a los tabuladores de percepciones autorizados.

Con relación al concepto de prima vacacional, se acuerda que su entrega será dependiendo del esquema de contratación del personal, así como de la suficiencia presupuestaria con la que cuente el municipio.

Por otra parte, las personas que desempeñen alguna función dentro de las actividades administrativas del municipio podrán ser acreedoras al pago del concepto de aguinaldo en términos de la normativa aplicable y con base a la suficiencia presupuestaria del municipio.

A fin de evitar la falta de pagos quincenales a las personas que desempeñan alguna función administrativa dentro del municipio, la Comisión deberá solicitar a la Tesorería un informe mensual del estado financiero y contable que guarde el presupuesto asignado a los Servicio Personales de Gasto Corriente (Capítulo 1000) a fin de dar certeza a la dispersión de recursos al personal que labora dentro del Ayuntamiento.

Artículo 16. Las dependencias y entidades, deberán reducir al mínimo indispensable, las erogaciones por los conceptos de gastos de ceremonial, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS

Artículo 17. La adquisición de los materiales y suministros que requieran las dependencias y entidades, se harán de conformidad con la disponibilidad presupuestal, priorizando las compras consolidadas y siempre en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, su Reglamento y las BALINES.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS GENERALES

Artículo 18. Se reducen las contrataciones para la prestación de servicios profesionales por concepto de asesorías, consultorías,

estudios, investigaciones y capacitación, así como de servicios de tecnologías de la información y comunicación, entre otros. Sólo procederán aquellas que cuenten con un análisis costo-beneficio favorable. En tal caso, la Comisión autorizará el monto correspondiente a estos conceptos y los ejecutores del gasto público asumirán la responsabilidad en la contratación de los mismos.

Artículo 19. Se reducen los gastos de difusión, los cuales se ajustarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos y de orientación social.

Artículo 20. Los servicios de telefonía fija y de internet se destinarán exclusivamente para las necesidades de carácter oficial.

Artículo 21. El parque vehicular se utilizará de manera exclusiva para atender asuntos oficiales, debiendo resguardarlo los días no laborables, en las instalaciones de las dependencias y entidades, con excepción de aquellos que por necesidad funcional y/o comisión se requiera de su uso.

Artículo 22. El mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares oficiales, así como el gasto de combustible de los mismos, se realizarán de conformidad con los procedimientos y normatividad establecida para tal fin.

Artículo 23. Se restringe la adquisición de vehículos nuevos, así como su arrendamiento, salvo para las áreas seguridad pública, obra pública y para casos debidamente justificados, siempre y cuando las dependencias y entidades cuenten con la respectiva suficiencia presupuestaria.

En su caso, la Comisión autorizará el monto del gasto para la adquisición de los vehículos, para la cual las dependencias y entidades, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y las BALINES.

Artículo 24. Se cancelan las obras de remodelaciones innecesarias o superfluas de oficinas, así como la compra de mobiliario de lujo. Sólo se podrán realizar gastos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las oficinas.

Artículo 25. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos de los que disponen las dependencias y entidades, privilegiando el uso de los inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.

Artículo 26. Se restringe la adquisición de bienes inmuebles, exceptuándose aquellos necesarios para las áreas de salud y seguridad pública, de preferencia con fondos financieros destinados a dicho propósito, para lo cual se deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

La Comisión conocerá y en su caso, autorizará el ejercicio del gasto para dicho concepto, siempre y cuando el mismo se justifique como necesario e indispensable, para lo cual, las dependencias y entidades tendrán que ajustarse a los criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y las BALINES.

Artículo 27. Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Municipio solamente serán utilizados para la prestación de servicios y la inversión productiva Municipal

Artículo 28. Las oficinas administrativas de las dependencias y entidades implementarán mecanismos de control y ahorro de energía eléctrica, tales como la obligada desconexión de equipos electrónicos y eléctricos al término de las jornadas laborales, o en los tiempos en que no haya actividades.

CAPÍTULO SEXTO TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

Artículo 29. Se reducen las transferencias y subsidios de todo tipo, únicamente se otorgarán los ayudas sociales a la población, a instituciones de enseñanza que sean estrictamente indispensables o por emergencias de salud o muerte.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Artículo 30. La Tesorería será la responsable de realizar el seguimiento y evaluación de las medidas en el ámbito del gasto, utilizando para ello sistemas informáticos, como parte de las políticas de gobierno digital.

Artículo 31. La Contraloría supervisará el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo, así como de aquellas que se establezcan en los Lineamientos Específicos.

CAPÍTULO SÉPTIMO (sic) DE LAS SANCIONES

Artículo 32. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

Artículo 33. La Comisión será la responsable para la interpretación del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Todos los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán incluidos en los Lineamientos Específicos; así como en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aporo, Michoacán, que para tales efectos se emitan.

CUARTO.(sic) La Comisión cuenta con 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, para emitir los Lineamientos Específicos derivados del mismo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN. 2021 - 2024.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL